

**RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN", POR LA QUE SE CONVOCA/N PARA SU COBERTURA, NUEVE PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

La ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que **"se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."**

El Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (B.O.E. de 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que "Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación".

El Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, previene que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de puestos de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en este Centro de Gestión, y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en virtud del o establecido en la ley 55/2003, de e 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en uno de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delegan competencias en materia de selección, contratación y cese de personal temporal estatutario o laboral (B.O.C.M. Núm. 145 de 19 de junio de 2018: corrección de errores B.O.C.M. de 9 de julio de 2018) esta Dirección Gerencia acuerda la convocatoria de nueve puestos de **Supervisor/a de Unidad**, incluido en las plantillas orgánicas por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

1. Se convoca/n para su provisión por el sistema de libre designación, nueve puestos de **Supervisor/a de Unidad de Enfermería**, figurando en el **Anexo I** el perfil profesional, titulación y baremo de méritos que se requiere para este puesto.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, (B.O.E. de 17), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo y en todo caso, será la establecida para cada ejercicio económico, en la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y en la Orden de retribuciones publicada anualmente por la Comunidad de Madrid.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Requisitos generales



- a) Podrá participar el personal en servicio activo o con reserva de puesto que ostente la condición de:
- Personal sanitario estatutario **fijo** en el Sistema Nacional de Salud, con plaza adscrita al subgrupo de titulación A2.
  - Personal sanitario estatutario interino, incluido en el subgrupo de titulación A2, de la plantilla orgánica del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
  - Personal funcionario **de carrera interino**, de cuerpos /o escalas sanitarias, incluido en el subgrupo de titulación A2, del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
  - Personal laboral **fijo o interino**, vinculado al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, Área de actividad Sanitario-Asistencial, perteneciente al grupo de titulación II, del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
- b) Ostentar la nacionalidad española o de algunos de los estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- c) No haber sido sancionado con separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.
- d) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria
- e) Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- f) Requisito de titulación:  
Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Enfermería.
- g) Requisito de experiencia profesional:  
Tres años de ejercicio profesional en la categoría de Enfermero/a.
- h) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

### TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. El procedimiento de selección consistirá en:

- a) Valoración de los méritos de los aspirantes, según el baremo detallado en el Anexo I.
  - b) Valoración de un Proyecto de Organización y Planificación de Unidad de Enfermería.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto de Organización y Planificación, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto presentado.

#### CUARTA.- SOLICITUDES

1. La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se ajustará al modelo establecido en el **Anexo II** a la presente Resolución.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" y el plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse, preferentemente, en la Unidad de Registro del Hospital o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del nombramiento o contrato de la plaza que se acredita como requisito establecido en la base segunda, apartado 1.a).
- c) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados, que acredite la experiencia profesional recogida en el punto 3 del baremo.
- d) Copia de la titulación académica de Grado o Diplomatura en Enfermería.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad recogida en Anexo I, estructurada de acuerdo con la ordenación que se establece en el mismo.
- f) Copia de los documentos que se acrediten como méritos para la aplicación del baremo.
- g) Proyecto de Organización y Planificación de la Unidad en formato papel y soporte informático.
- h) Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- i) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, que figura como Anexo III.

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia emitirá la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha relación se publicará en la intranet y en la web del hospital.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos apreciados, las cuales se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, indicando el día, hora y lugar de realización de la selección, presentación y defensa del proyecto presentado.
4. Dicha relación será publicada en la intranet y en la web del hospital.

### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

1. La Comisión de Selección es la que figura a continuación, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión:

PRESIDENTE: Director de Enfermería.

VOCALES: Una Subdirectora de Enfermería.

Un Jefe de Área Funcional

Un miembro de la Dirección de RR.HH.

SECRETARIA: Un Jefe de Área de RRHH de Enfermería.

Por cada miembro titular se nombrará uno suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Se encargarán de:
  - Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
  - Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
  - Valorar los méritos aportados por los interesados en el plazo habilitado al efecto.
  - Evaluar los Proyectos Técnicos de Organización y Planificación de la Unidad que se convoca.
  - Realizar las entrevistas a los aspirantes.
  - Levantar Actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo.
4. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículo profesional del candidato.

### **OCTAVA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Concluido el proceso de evaluación por la Comisión de Selección, se publicará en la intranet y web del Hospital, las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

Tras la publicación de las calificaciones definitivas en la intranet y web del Hospital, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.



La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para para el desempeño del puesto.

#### NOVENA.- NOMBRAMIENTOS Y EFECTOS DE DESIGNACIÓN

1. La Dirección Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, emitirá Resolución de Adjudicación del puesto de Supervisión objeto de esta convocatoria.
2. La provisión del puesto convocado podrá ser declarado desierto, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño.
3. El plazo de toma de posesión será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en la intranet y web del Hospital.
4. Por razones debidamente motivadas el Director Gerente del Hospital General Universitario Gregorio Marañón podrá acordar libremente el cese del titular del puesto que se convoca. El cese no supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo. El desempeño de la función no supondrá consolidación de las retribuciones.
5. Si el empleado designado está adscrito a otro Centro o Institución Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, y con destino en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, una comisión de servicio al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco o el acto que proceda en relación a su vinculación jurídica.
6. Si el empleado designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que corresponda.

#### DECIMA.- RECURSOS

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

EL DIRECTOR GERENTE  
(R. 12/06/18 D.G. RRHH Y RRLS SERMAS)  
P.S. LA SUBDIRECTORA GERENTE  
(R. 21/10/22 D.G. RRHH Y RRLS SERMAS),

Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA  
Fecha: 2022.11.24 14:55



## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO

- Ejerce un liderazgo activo y situacional con los profesionales de enfermería (enfermeras y auxiliares de enfermería) de su equipo.
- Organiza la actividad enfermera y los procesos dependientes de enfermería.
- Participa en la planificación táctica y operativa de los equipos.
- Supervisa y dirige a los profesionales de enfermería del equipo
- Fomenta la comunicación con otros profesionales del equipo multidisciplinar
- Mantiene una comunicación fluida bidireccional entre la Dirección de Enfermería y los profesionales del equipo
- Participa en la gestión eficiente del presupuesto asignado al equipo y de los recursos humanos
- Participa en la gestión eficiente de los recursos materiales y en el mantenimiento y conservación de las estructuras
- Garantiza la transmisión de información entre los distintos niveles.
- Impulsa la formación continuada de los profesionales de enfermería de su equipo.
- Identifica las necesidades, demandas y expectativas de los usuarios de su área en relación a los servicios y cuidados enfermeros.
- Impulsa la innovación, el desarrollo de los profesionales de Enfermería así como desarrollar el avance del conocimiento enfermero.
- 

### MÉRITOS VALORABLES

- Experiencia en planificación, organización y trabajo por objetivos.
- Experiencia o conocimientos de gestión, desarrollo y dirección de personas.
- Conocimientos sobre seguridad del paciente.
- Conocimientos sobre calidad asistencial.
- Participación en comisiones clínicas hospitalarias.
- Conocimientos de informática a nivel usuario (Word, Excel, PowerPoint, Internet).
- Participa en el turno de guardias establecido por la Dirección de Enfermería.

### COMPETENCIAS TRANSVERSALES.

Las definidas por el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) en el Catálogo de Competencias que recoge las competencias comunes que todos los profesionales del SERMAS deben adquirir y desarrollar y en el nivel especificado en concreto para el puesto que se convoca.

Se podrán consultar en el siguiente enlace: <https://saludanv.salud.madrid.org/gestion-por-competencias/Paginas/Catalogo-competencias.aspx>

### ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO

- 1 PLAZA DE UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS
- 1 PLAZA DE UNIDAD QUIRÓFANO INFANTIL
- 1 PLAZA DE UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO
- 1 PLAZA DE UNIDAD DE REANIMACIÓN
- 1 PLAZA DE UNIDAD DE URPA
- 1 PLAZA DE UNIDAD DE PSIQUIATRÍA
- 1 PLAZA DE UNIDAD GENERAL TURNO DE TARDE
- 1 PLAZA DE UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTAS GINECOLOGÍA
- 1 PLAZA DE UNIDAD DE PERFUSIÓN



## BAREMO DE MÉRITOS

La puntuación máxima de 100 puntos se corresponde con 40 puntos en la valoración de méritos, 60 puntos en la valoración del proyecto de Organización y Planificación de la Unidad.

### VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS):

#### 1. FORMACIÓN UNIVERSITARIA RELACIONADA CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL

- Título de doctor: 2 puntos.
- Otros grados, licenciaturas o diplomaturas, diferentes a la requerida en la base segunda, punto 1.d): 2 puntos.
- Título o Diploma de Especialista en enfermería: 1 punto.

**La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 3 puntos.**

#### 2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Por cursos de formación relacionados con los Servicios de Enfermería, homologados en centros oficiales:

Duración/horas lectivas	Puntos por curso
menos de 15 horas	0,10
de 15 a 30 horas	0,15
de 31 a 60 horas	0,30
de 61 a 100 horas	0,50
de 101 a 200 horas	0,75
de 201 a 600 horas	1,20
más de 600 horas	1,50

**Máximo en el apartado de cursos de especialización: 9 puntos.**

#### 3. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión: 0,50 puntos.
- Por cada mes trabajado como Enfermero/a: 0,10 puntos.

**La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 18 puntos.**

#### 4. ACTIVIDAD DOCENTE RELACIONADA CON SERVICIOS DE ENFERMERÍA

- Un curso académico o más de 150 horas: 1,50 puntos, máximo 3 puntos.
- De duración entre 70 y 150 horas o más de 4 meses: 1 punto, máximo 2 puntos.
- De duración entre 30 y 69 horas, o entre 1 y 4 meses: 0,5 puntos, máximo 1,50 puntos.
- De duración entre 10 y 29 horas, o de menos de un mes: 0,25 puntos, máximo 0,50 puntos.

**La valoración en este apartado podrá alcanzar un máximo de 5 puntos.**

#### 5. PUBLICACIONES, PONENCIAS Y COMUNICACIONES EN CURSOS Y CONGRESOS.

**La valoración podrá alcanzar un máximo de 5 puntos**, siendo el límite de valoración por cada uno de los documentos de 1 punto

### VALORACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD (MÁXIMO 60 PUNTOS):



La Comisión de Selección evaluará el Proyecto Técnico de Organización y Planificación de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil del puesto.

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto.



## ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE NUEVE PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

### Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:			

### Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

### S O L I C I T A

Ser admitido a la convocatoria de fecha 17 de noviembre de 2022 de nueve puestos de SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón".

- UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS
- UNIDAD QUIRÓFANO INFANTIL
- UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO
- UNIDAD DE REANIMACIÓN
- UNIDAD DE URPA
- UNIDAD DE PSIQUIATRÍA
- UNIDAD GENERAL TURNO DE TARDE
- UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTAS GINECOLOGÍA
- UNIDAD DE PERFUSIÓN

### DE CL A RA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.



- Autorizo al Hospital General Universitario “Gregorio Marañón” a recabar los datos relativos a la Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/css](http://www.madrid.org/css) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000822616509945072939**

## DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

*Le informamos que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y atender su solicitud de participación en la convocatoria del puesto arriba descrito, y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa vigente aplicable. El Responsable del Tratamiento es el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el “Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid” con dirección en C/ Melchor Fernández Almagro, 1 Madrid 28029. La base jurídica que legitima el tratamiento es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Art. 6.a) prestación del consentimiento y 6.b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 13.4), y demás legislación vigente en la materia. Sus datos no serán cedidos, salvo en los casos obligados por Ley. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en C/ Doctor Esquerdo, 46, 28007 Madrid, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

### ANEXO III

<b>MODELO DE DECLARACIÓN JURADA</b>
-------------------------------------

Don/Dña.....

con domicilio en.....

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número.....

Declara bajo juramento o promete no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1000822616509945072939**